



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-1019/04

EXP: 53/45731

C. A.: 16.27S.714.1.11-91/2004

Bitácora No. 09/KV-0018/11/14

RESOLUCIÓN NÚMERO 1201 /18

Ciudad de México, 28 JUN 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1019/04.

RESULTANDO

- I. El 24 de noviembre de 2004, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Inmobiliaria Cancún Caribe, S. A. de C. V.** la concesión DGZF-1019/04 respecto de una superficie de 8,077.01 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada en boulevard Kukulcán km 12.5, zona hotelera de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para uso de parte de hotel, muros de contención, escaleras, andadores y 20 palapas tipo sombrilla, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 14 de diciembre de 2004.
- II. El 28 JUN 2018, la la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 1200 /18, mediante la cual se modificaron las base y condiciones de la concesión DGZF-1019/04, a efecto de instalar una torre salvavidas sin cimentación.
- III. Mediante formato oficial recibido el 11 de noviembre de 2014, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Jaime Márquez Vargas, apoderado general de **Inmobiliaria Cancún Caribe, S. A. de C. V.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-1019/04.
- IV. Jaime Márquez Vargas, apoderado general de **Inmobiliaria Cancún Caribe, S. A. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Montecito No. 38, piso 25, oficina 31, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-1019/04**

**EXP: 53/45731**

**C. A.: 16.27S.714.1.11-91/2004**

**Bitácora No. 09/KV-0018/11/14**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-1019/04 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Jaime Márquez Vargas, quien acreditó ser apoderado general de **Inmobiliaria Cancún Caribe, S. A. de C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 67,874, de 16 de abril de 1998, otorgado ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público número noventa y dos de la Ciudad de México.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-1019/04  
EXP: 53/45731  
C. A.: 16.27S.714.1.11-91/2004  
Bitácora No. 09/KV-0018/11/14

- III. Jaime Márquez Vargas, apoderado general de **Inmobiliaria Cancún Caribe, S. A. de C. V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de incrementar la superficie concesionada.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Inmobiliaria Cancún Caribe, S. A. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.
- Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- V. En el expediente en estudio obra copia certificada de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,044.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-1019/04, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 8,126.42 m<sup>2</sup> (ocho mil ciento veintiséis punto cuarenta y dos metros cuadrados) de zona federal



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-1019/04**

**EXP: 53/45731**

**C. A.: 16.27S.714.1.11-91/2004**

**Bitácora No. 09/KV-0018/11/14**

marítimo terrestre, ubicada en boulevard Kukulcán km 12.5, zona hotelera, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, con las siguientes medidas:

**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	525734.6777	2335897.6234
ZF2	525721.5247	2335877.3793
ZF3	525699.5514	2335843.9591
ZF4	525683.3872	2335809.6493
ZF5	525671.4035	2335797.7192
ZF6	525659.7055	2335775.4933
ZF7	525641.2261	2335740.0706
ZF8	525623.5792	2335711.6509
ZF9	525613.2546	2335683.7000
ZF10	525603.5536	2335669.1664
ZF11	525585.6296	2335634.2485
ZF12	525566.8122	2335598.9663
ZF13	525548.5339	2335563.3877
ZF14	525538.5124	2335542.8875
ZF15	525522.3282	2335555.3201
ZF16	525530.6533	2335572.3501
ZF17	525549.0928	2335608.2425
ZF18	525567.9086	2335643.5217
ZF19	525586.2835	2335679.3179
ZF20	525595.3107	2335692.8421
ZF21	525605.5199	2335720.4807
ZF22	525623.8403	2335749.9849
ZF23	525641.9902	2335784.7761
ZF24	525655.1280	2335809.7377
ZF25	525666.7901	2335821.3475
ZF26	525682.0622	2335853.7637
ZF27	525704.7833	2335888.3241
ZF28	525718.2610	23335909.0651

**Superficie: 8,126.42 m<sup>2</sup>**



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-1019/04  
EXP: 53/45731  
C. A.: 16.27S.714.1.11-91/2004  
Bitácora No. 09/KV-0018/11/14**

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Inmobiliaria Cancún Caribe, S. A. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

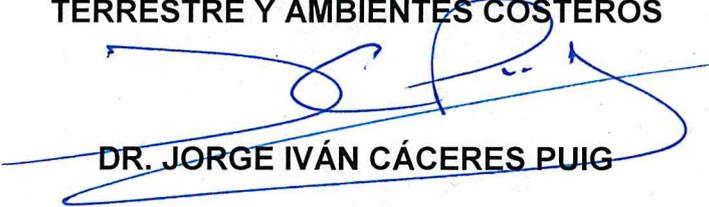
**CUARTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Inmobiliaria Cancún Caribe, S. A. de C. V.** que el expediente 53/45731 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**DR. JORGÉ IVÁN CÁCERES PUIG**

CACR\*AMJS